

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de junio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior solicitud para EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA que por reparto nos correspondió conocer proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, para los efectos establecidos en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992 y con apoyo en el artículo XXI del Concordato, encuentra el Despacho reunidos los requisitos para dar trámite a la misma de conformidad a lo establecido en las normas citadas anteriormente.

En Consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, quien declaró nulo el matrimonio contraído entre SANDRA MILENA GOMEZ FLOREZ y DAVID ALBERTO ARIAS MANTILLA.

SEGUNDO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la solicitud.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda20483f7b38c13d62bb690bbf90c599e30dec812b399f1a89136e3391e6d41**

Documento generado en 29/06/2023 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>